Nota DNC N° 6854 /2023

Asunción, 21 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	429879
Expediente	313628
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción y Refacción de la Plaza Libertad de la Ciudad de San Estanislao
Entidad	Gobernación de San Pedro
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la planilla de precios modificada, se verifica que el precio unitario de ciertos ítems varía según el contrato original, se solicita a la contratante indicar los antecedentes/fuentes de los precios referenciales, considerados para el precio unitario de los rubros cuyas cantidades fueron modificadas y de los compensados.

2. Solicitamos a la contratante remitir la planilla de computo métrico, detallando los ítems con cantidades modificadas que fueron descontados en la planilla de la obra.

3. Solicitamos desglosar los ítems modificados y compensados e indicar las cantidades que fueron introducidas de los rubros con cantidades modificadas.

4. Así también, remitir una justificación técnica y legal del del motivo por el cual se debe aumentar las cantidades de ciertos rubros y compensados otros, por el cual consideran “causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución” como lo establece el Art. 62 de la Ley 2051/03, y el por qué llegar a la construcción y refacción de la plaza libertad no se pudo haber previsto en el proyecto/etapa de llamado.

5. Conforme a la Nota del Asesor Jurídico de fecha 04 de agosto del 2023, segundo párrafo, menciona el informe del fiscal indicando el ID N° 430029, lo citado no guarda relación con el presente convenio modificatorio, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla